

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

ACUERDO No. CSJCAUA17-359 30 de agosto de 2017

"Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de acciones de tutela al Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de control de garantías de Popayán"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el artículo 7 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6º del Acuerdo Nº PSAA16-10561 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura del Cauca, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la función de ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que mediante escrito presentado en la Secretaría de esta Corporación el día 24 de agosto de 2017, el abogado Mario Ernesto Perafán, Juez Octavo Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Popayán, solicita se estudie la viabilidad de suspender el reparto de acciones de tutela, desde el 08 al 29 de septiembre de 2017.

La anterior solicitud la realiza el funcionario judicial fundamentada en que para el citado periodo la planta de personal del despacho a su cargo, solo contaría con un empleado, pues al Oficial Mayor o Sustanciador del despacho le fueron concedidas sus vacaciones situación que "altera notablemente el normal desarrollo de la actividad laboral del Juzgado con el grave perjuicio para los usuarios por cuanto el empleado que queda le correspondería atender el trámite de tutelas, desacatos, asistir a las audiencias, elaborar las actas de cada una de las audiencias, cancelar las carpetas de audiencias en el sistema siglo XXI, elaborar planillas de correos, transportar las planillas de correo hasta la oficina 472, transportar carpetas hasta el centro de servicios, atender público, archivo documental"

Teniendo en cuenta la situación planteada por el funcionario judicial y en aras de garantizar una efectiva prestación del servicio esencial de justicia, considera procedente esta Corporación, suspender de manera temporal el reparto de acciones de tutela, por el periodo comprendido entre el 08 al 29 de septiembre de 2017.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,







Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8221373 Popayán – Cauwww.ramajudicial.gov.co

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Exoneración temporal de reparto de acciones de tutela. Exonerar al Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Popayán, del reparto de acciones de tutela durante el periodo comprendido entre el 08 al 29 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comunicaciones. Comuníquese esta decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Popayán, y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO 3º.- Informes y control. Remítase el informe de que trata el artículo 17 del Acuerdo No.PSAA16-10561 de 2016, al Consejo Superior de la Judicatura, en los términos allí señalados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

YFBLL